

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de junio de 1998, por la que se acuerda la sustitución de diferentes miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos de la Consejería y se nombran otros en su lugar.

Por Orden de fecha 10.3.98, de esta Consejería, se convocó Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, al tiempo que se designaba a los miembros que compondrían la Comisión de Valoración del concurso.

A la vista de las alegaciones presentadas por distintos miembros de la citada Comisión, y en virtud de las competencias atribuidas en el art. 12 del Decreto 151/1996, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos

VENGO EN ACORDAR

Sustituir a los siguientes miembros de la Comisión:

Don Javier Serrano Aguilar como Vocal Titular de la Comisión, por don Andrés Leal Gallardo.

Doña Reyes Vila Vilar como Vocal Suplente de la Comisión, por don Antonio Escámez Pastrana.

Doña María Teresa García Rodríguez como Secretaria de la Comisión, por doña Inmaculada Jiménez Bastida.

Don José M.^a Arriaga Sanz como Secretario Suplente de la Comisión, por don Luis Partida Gómez.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir de día siguiente al de su notificación. La interposición de dicho recurso deberá comunicarse previamente a este Servicio de Personal y Régimen Interior, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 1998

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de julio de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la de 2 de junio de 1998, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Advertido error en la Resolución de esta Universidad de fecha 2 de junio de 1998, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 152, de 26 de junio de 1998.

Este Rectorado, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto rectificar los errores producidos, debiendo quedar como sigue:

En la página 21.295, parte derecha, en la plaza número 25/98, donde dice: «Actividad Docente: Ampliación de Física y Física de Fluidos», debe decir: «Actividad Docente: Ampliación de Física (Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas) y Física de Fluidos (Ingeniería Técnica Agrícola)».

Se habilita, pues, un nuevo plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación de solicitudes, según modelo de Anexo II publicado en la página 21.296 del «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio de 1998.

Se consideran presentadas las solicitudes remitidas hasta la fecha a esta Universidad, ajustándose a la nueva actividad docente corregida en la presente Resolución, salvo que en el plazo de presentación de solicitudes anteriormente establecido desistan expresamente de las solicitudes presentadas.

Almería, 6 de julio de 1998.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjica.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de julio de 1998, por la que se delega en el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud la competencia para la rendición de cuentas del Organismo Autónomo.

El artículo 87 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece la obligación general de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos, instituciones y empresas de rendir cuentas al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por su parte, la Orden de 7 de junio de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula

la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 47 que la Cuenta de Gastos Públicos será rendida, en el ámbito de actuación de los Organismos Autónomos, por el Presidente, Director o Gerente de los mismos, o aquel órgano que tenga atribuida la competencia de ejecución del gasto. Por otro lado, el artículo 48 del citado texto normativo establece que las cuentas de Rentas Públicas, de Operaciones Extrapresupuestarias y de Tesorería serán rendidas, en el citado ámbito de actuación, por los Presidentes, Directores o Gerentes de dichos Organismos Autónomos.

Tras la creación del Instituto Andaluz de la Juventud por la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba su régimen de organización y funcionamiento (BOJA núm. 49, de 26 de abril), atribuye en su artículo 5 la Presidencia de dicho Instituto

al titular de la Consejería de la Presidencia. Asimismo, en su artículo 9.2.e), se le confiere a su Director General la competencia para autorizar los gastos y ordenar los pagos.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Se delega en el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud la competencia para rendir las cuentas de Rentas Públicas, de Operaciones Extrapresupuestarias y de Tesorería del citado Organismo Autónomo.

Artículo 2.º Esta delegación se ejercitará de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería de la Presidencia.

Artículo 3.º El titular de la Consejería de la Presidencia podrá recabar, en cualquier momento, la resolución de una materia objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos, en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo 4.º En los actos administrativos que se suscriban en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con señalamiento de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

La presente Orden surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1998.

DISPOSICION FINAL UNICA

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1998

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 1998, por la que se aprueba que la Escuela de Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cumplidas por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera las exigencias que señala el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía en sus artículos 26 al 28, y comprobado que la Memoria presentada acredita que su Escuela de Policía Local reúne los requisitos establecidos por la normativa referida, previo informe favorable de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local en su reunión del día 24 de junio de 1998, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba que la Escuela de Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 2.º La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía comunicará a la Escuela de Policía Local de Jerez de la Frontera, con antelación suficiente, los cursos que le delega con expresión cuantificada de su coste económico. La financiación de estos cursos se hará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Artículo 3.º Los cursos delegados podrán impartirse a funcionarios o funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Policía Local de municipios distintos a Jerez de la Frontera. Para evitar posibles discrepancias en la enseñanza, estos cursos se realizarán de acuerdo con los programas y directrices que señale la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 4.º Para garantizar una razonable armonización en la adquisición de conocimientos, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se reserva la posibilidad de establecer y calificar las pruebas finales de los cursos delegados.

Artículo 5.º La Escuela de Policía Local de Jerez de la Frontera, a través de su Ayuntamiento, presentará a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en el primer trimestre, la Memoria del año anterior para su aprobación por el Consejo Rector de ésta.

Sevilla, 8 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 148/1998, de 7 de julio, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de los terrenos conocidos como Poblado Coto Ríos, en el término municipal de Santiago-Pontones (Jaén).

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular, por transferencia del Estado operada por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza, del monte «Coto Ríos», en el término municipal de Santiago-Pontones (Jaén), con una superficie de quinientas seis hectáreas y setenta y nueve áreas, habiendo sido adscrito a la Agencia de Medio Ambiente (hoy Consejería de Medio Ambiente) por Decreto 255/1984, de 9 de octubre, de asignación de competencias en materia de conservación de la naturaleza.

Dentro del monte, en los años sesenta, la Administración Forestal del Estado construyó un poblado forestal del mismo nombre con el fin de albergar a los colonos de la zona, que ocupa hoy una superficie de ocho hectáreas, veintinueve áreas y diecisiete centiáreas, estando compuesto por viviendas, escuelas, casa-cuartel, iglesia y diversas edificaciones destinadas a dotaciones públicas, si bien ninguna de ellas ha tenido acceso al Registro de la Propiedad.

La situación actual del poblado ha devenido socialmente conflictiva, debido a diversas circunstancias. De un lado, por la deficiente infraestructura urbanística que padece. De otro, por la imposibilidad de crecimiento, que ha ocasionado la presencia de fenómenos de hacinamiento en las únicas viviendas disponibles.

Finalmente, las viviendas ocupadas por los colonos o sus descendientes, están necesitadas de importantes obras de reforma, con el fin de dotarlas de unos niveles de habitabilidad adecuados a la realidad actual.